

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
30	D. Juan Manuel Navarrete Lara	5,00	121	D. Ricardo Martín Barroso	5,00
31	D. Manuel Beiró Molinillo	5,00	122	D. Arturo García Martín	5,00
32	D. Francisco Urbano Riego	5,00	123	D. Juan José Flores Herráez	5,00
33	D. Miguel Fernández Fernández	5,00	124	D. Manuel Parra Cáceres	5,00
34	D. Manuel Bernal Garrido	5,00	125	D. José María Guerrero Barrueco	5,00
35	D. Leovigildo Nieto Zumel	5,00	126	D. Gabino Otero Somoza	5,00
36	D. Antonio García González	5,00	127	D. Julián Barroso Hernández	5,00
37	D. José Cabrera Sánchez	5,00	128	D. Rufino Segura Pérez	5,00
38	D. Juan Martínez Muñoz	5,00	129	D. Manuel Álvarez Domínguez	5,00
39	D. Antonio Ruiz Gómez	5,00	130	D. Antonio Esteban Esteban	5,00
40	D. Luis Pizarro Galbarro	5,00	131	D. Elpidio Diez Viciosa	5,00
41	D. Enrique Naranjo Muñoz	5,00	132	D. Saturio Garzón Vacas	5,00
42	D. Francisco Antonio Llevot González	5,00	133	D. José Luis González Rodríguez	5,00
43	D. Juan Alfaro Gómez	5,00	134	D. Jesús Sánchez Pérez	5,00
44	D. Félix Díaz Barragán	5,00	135	D. Antonio García Arias	5,00
45	D. Juan Manuel Padilla Vega	5,00	136	D. Pedro Esteban Gutiérrez Jiménez	5,00
46	D. Antonio Medina Labrador	5,00	137	D. Francisco Morán Rodríguez	5,00
47	D. Antonio Cerezo Centeno	5,00	138	D. Marceliano Peña Muñoz	5,00
48	D. Juan Manuel García Estudillo	5,00	139	D. Fernando Hermoso Cerro	5,00
49	D. Antonio Camacho González	5,00	140	D. José González Macías	5,00
50	D. Luis Berenguer del Ojo	5,00	141	D. José María González Llamazares	5,00
51	D. Juan Santaella Gómez	5,00	142	D. José Simats Obradors	5,00
52	D. Guillermo Ontiveros Pérez	5,00	143	D. Ceferino Cuadrado Encinas	5,00
53	D. Manuel Mercado García	5,00	144	D. Antonio González Morales	5,00
54	D. Feliciano Francisco Pérez Arriaza	5,00	145	D. Diego Romero Gómez	5,00
55	D. Nicolás García Mayenco	5,00	146	D. Manuel Leal del Cojo Romero	5,00
56	D. Diego Enríquez Criado	5,00	147	D. Victoriano Jaén Sáenz	5,00
57	D. Juan Gómez Corté	5,00	148	D. José Sosa Cabanillas	5,00
58	D. Juan Tirado Cotté	5,00	149	D. Alejandro Valverde Díaz	5,00
59	D. José Felipe Martín	5,00	150	D. Antonio Rosado Musat	5,00
60	D. Mariano Navarro Fullana	5,00	151	D. José Manuel Mesa Farfía	5,00
61	D. José Santiago Arroyo	5,00	152	D. Antonio Torrebejanos Valderrama	5,00
62	D. Nicomedes Cembellin Parra	5,00	153	D. Jesús Conesa Aragón	5,00
63	D. Fructuoso Rojas Villamayor	5,00	154	D. Miguel Jubero García	5,00
64	D. Manuel Cesto Casal	5,00	155	D. Jaime Ibáñez de Garayo Martínez	5,00
65	D. Inocencio Carballido Seco	5,00	156	D. Pelayo Sáenz Sáenz	5,00
66	D. Feliciano Calvo Bayo	5,00	157	D. Justo Gago Taranilla	5,00
67	D. Agustín Martín Alonso	5,00	158	D. Antonio Macías Lozano	5,00
68	D. Tomás Pardo Monje	5,00	159	D. Francisco Rubio Aguilar	5,00
69	D. Pedro Ibarzo Correas	5,00	160	D. Paulino Ferreras Gutiérrez	5,00
70	D. Sebastián Lasierra Beltrán	5,00	161	D. Marcelo Martínez Martínez	5,00
71	D. Joaquín Torres Jara	5,00	162	D. Juan Ortega Moya	5,00
72	D. Joaquín Gonzalvo García	5,00	163	D. Antonio Barrio García	5,00
73	D. Francisco Mateo García	5,00	164	D. José Piró Navarro	5,00
74	D. Demetrio Fernández Castro	5,00	165	D. Benito Salz Corral	5,00
75	D. Tomás Cano Pinedo	5,00	166	D. Pedro Murcia Jiménez	5,00
76	D. José Ocón Sánchez	5,00	167	D. José García Eleuterio	5,00
77	D. Antonio Celestino Casanova Pérez	5,00	168	D. Antonio Urbano Fernández	5,00
78	D. Rafael Sánchez Redondo	5,00	169	D. Rafael Martín Ruiz	5,00
79	D. Gregorio Pérez Barroso	5,00	170	D. Rogelio Toro Rodríguez	5,00
80	D. José Zamarréño Gonzalo	5,00	171	D. Jesús Osorio Robles	5,00
81	D. Julián Santiago del Arco	5,00	172	D. José Lozano González	5,00
82	D. Alvaro Saiz García	5,00	173	D. Rafael Chaves Chaves	5,00
83	D. José Felipe Sánchez Santos	5,00	174	D. Antonio Calero Moreno	5,00
84	D. Francisco Aparicio Alonso	5,00	175	D. Antonio Domínguez Miranda	5,00
85	D. José Blanco Molina	5,00	176	D. Longinos Martínez Román	5,00
86	D. Pedro Martín Izquierdo	5,00	177	D. Francisco González Fernández	5,00
87	D. Lucinio Sánchez González	5,00	178	D. Gabriel García Moreno	5,00
88	D. José Antonio Llorente Reguero	5,00	179	D. Marino Revilla García	5,00
89	D. Luis Bueno Bueno	5,00	180	D. Francisco Castillo Castillo	5,00
90	D. Antonio Neira García	5,00			
91	D. Felipe Varas Justé	5,00			
92	D. Adolfo López Álvarez	5,00			
93	D. Pedro Díaz Martín	5,00			
94	D. José Antonio Morales Santos	5,00			
95	D. Juan Díaz Feliz	5,00			
96	D. Francisco Sánchez León	5,00			
97	D. Jesús García García	5,00			
98	D. Manuel Angel Lavín Gómez	5,00			
99	D. Manuel Inigo Gómez	5,00			
100	D. Manuel López del Valle	5,00			
101	D. Francisco Navarro Jódar	5,00			
102	D. Pedro Gómez Martín	5,00			
103	D. Enrique Mangas Agustín	5,00			
104	D. Pedro Rodríguez Crespo	5,00			
105	D. José Hernández Santana	5,00			
106	D. José Ramírez Laguna	5,00			
107	D. Juan García Ortiz	5,00			
108	D. Benito González Franco	5,00			
109	D. Luciano García Calvo	5,00			
110	D. Manuel Francisco Díaz Gómez	5,00			
111	D. Juan Isidro Calvo Fernández	5,00			
112	D. José Luis Ansoar Ramos	5,00			
113	D. Sebastián Gutiérrez Sánchez	5,00			
114	D. Pedro Romero García	5,00			
115	D. Isidro Montero Galindo	5,00			
116	D. Tomás Morales García	5,00			
117	D. Mateo Domínguez Rodríguez	5,00			
118	D. José Pérez Pérez	5,00			
119	D. José Manuel Rodríguez Pena	5,00			
120	D. Constantino Fernández Díaz	5,00			

Madrid, 8 de agosto de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIV, «Organización y Control de Obras» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XIV, «Organización y Control de Obras», constituida por las asignaturas «Sistema de programación y control de obras» y «Organización y realización de trabajos de gabinete y control de obras», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en

la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29). Reglamento de Oposiciones para Ingresos en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesialística.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Grado Medio o Superior o no estatales reconocidos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o cualquier otro Centro oficial de investigación. El citado periodo de dos años se contará desde que se adquiriera el derecho al título, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago correspondiente.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores y, si hubiese lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupan en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís Garrote.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

A fin de cubrir plazas vacantes del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55,4 y 16,1 del Estatuto de Personal de aquellos Centros, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del mismo Reglamento.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de diversas plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.—PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas que se convocan corresponden todas ellas a la Universidad Laboral de Valencia, en el número y especialidades que a continuación se indican:

1. Matemáticas: Cuatro vacantes.
2. Latín: Cuatro vacantes.
3. Inglés: Dos vacantes.
4. Francés: Dos vacantes.

SEGUNDA.—OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEJOS A LAS MISMAS

Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea preciso y dentro de su jornada estatutaria, las clases teóricas y prácticas de asignaturas afines para las que les habiliten sus títulos y conocimientos, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de su Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepciones que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el período de prácticas.

TERCERA.—NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 6 de julio de 1966 y, subsidiariamente, por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

CUARTA.—CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales.

1.1. Nacionalidad española.
1.2. Tener cumplidos como mínimo veintitrés años y como máximo cincuenta y cinco. Estos límites de edad no afectan a los aspirantes integrados en cualquiera de las escalas o grupos de personal de las Universidades Laborales o que estén prestando servicio en las mismas por nombramiento o contrato de esta Dirección General anterior a la fecha de la presente convocatoria.

1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.

1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta pública y privada.

1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con la que establece el artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

2. Condiciones especiales.

2.1. Los varones tendrán cumplido el servicio militar o acreditar estar exentos del mismo.

2.2. Las mujeres deben haber realizado el Servicio Social o demostrar la correspondiente exención.

2.3. Los eclesiásticos han de tener licencia eclesiástica o autorización del Ordinario, conforme al artículo 14,2 del Concordato con la Santa Sede.

3. Titulaciones.

3.1. Para plazas de Matemáticas: Título de Licenciado en Ciencias, en cualquiera de sus secciones.

3.2. Para plazas de Latín, Inglés y Francés: Título de Licenciado en Filosofía y Letras, en cualquiera de sus secciones.

QUINTA.—SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEJOS

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social por cada disciplina a la que deseen optar en el concurso-oposición, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

2. Comprobante de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, expedido por la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal, según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria; en dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor y disciplina a que se refiere.

3. «Curriculum» del aspirante, con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones. Los documentos y publicaciones anejos al «curriculum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

SEXTA.—PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

1. Plazos.

El plazo de presentación de las instancias y documentos anejos y pago de los derechos de examen y formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.

Las instancias y documentos anejos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Mar-